

NOTIFICACIÓN POR AVISO No. 1028

03 de noviembre de 2021

**DIRECCIÓN TÉCNICA DE APOYO A LA VALORIZACIÓN
SUBDIRECCIÓN TÉCNICA JURÍDICA Y DE EJECUCIONES FISCALES**

La suscrita Subdirectora Técnica Jurídica y de Ejecuciones Fiscales, hace saber

Que los contribuyentes que se relacionan a continuación están siendo ejecutados por la Subdirección Técnica Jurídica y de Ejecuciones Fiscales del Instituto de Desarrollo Urbano a través de Procesos Administrativos de Cobro Coactivo.

Que dentro de los mismos fue proferida resolución por medio del cual se ordena seguir adelante con la ejecución dentro de los procesos de cobro coactivo que se relacionaran a continuación, a favor del Instituto de Desarrollo Urbano.

Que fueron enviadas las correspondientes Notificaciones por Correo, pero estas fueron devueltas por la empresa de correspondencia

Que en consecuencia, y conforme a lo establecido en el Artículo 568 del Estatuto Tributario y *modificado por el Artículo 58 del Decreto 19 de 2012*, se están notificando por Aviso la resolución por medio de la cual se ordena seguir adelante con la ejecución a favor del Instituto de Desarrollo Urbano, proferido dentro del siguiente Proceso Administrativo de Cobro Coactivo.

NOTIFICACIÓN POR AVISO No. 1028

03 de noviembre de 2021

Exp.	Contribuyente	Cédula de Ciudadanía y/o Nit	Dirección Predio	Chip	Matrícula Inmobiliaria	Fecha Auto que se notifica	Proyecto de Valorización
761041	ALFREDO DURAN PALACIOS	19.383.603	CL 73 65 40	AAA0056RZDE	050C00593394	10 de agosto de 2020	Acuerdo 180/2005

RESUELVE

“ARTÍCULO PRIMERO: ORDEN DE EJECUCIÓN. Ordenar seguir adelante con la ejecución en el presente Proceso Administrativo de Cobro Coactivo, contra el (la) (los) señor(a) (es) ALFREDO DURAN PALACIOS O ACTUAL PROPIETARIO O POSEEDOR, por concepto de la contribución de Valorización Acuerdo 180 de 2005 que recae sobre el predio gravado por el IDU con dirección CL 73 65 40 e identificado con Chip No. AAA0056RZDE.

ARTÍCULO SEGUNDO: DECRETAR el embargo y posterior secuestro del inmueble ubicado en la CL 73 65 40, cuya cabida, descripción y linderos se encuentran determinados en el folio de matrícula inmobiliaria No. 50C-593394, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

ARTÍCULO TERCERO: COMUNICAR la anterior medida al Registrador de Instrumentos Públicos de la respectiva Zona, para que la inscriba en el folio referido.

ARTÍCULO CUARTO: OFICIAR al JUZGADO 33 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D. C., solicitando la prelación de crédito de conformidad con el artículo 839 del Estatuto Tributario Nacional.

ARTÍCULO QUINTO: OFICIAR al JUZGADO 28 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D. C., solicitando la prelación de crédito de conformidad con el artículo 839 del Estatuto Tributario Nacional.

ARTÍCULO SEXTO: OFICIAR al JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE TOCANCIPÁ, solicitando la prelación de crédito de conformidad con el artículo 839 del Estatuto Tributario Nacional.

ARTÍCULO SEPTIMO: LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO. PRACTICAR la liquidación del crédito, obligación o contribución de valorización objeto de este proceso administrativo de cobro coactivo.

ARTÍCULO OCTAVO: APLICACIÓN DE TÍTULOS JUDICIALES. Ordenar la aplicación de los títulos judiciales que se alleguen con destino al presente proceso.

ARTÍCULO NOVENO: INVESTIGACION DE BIENES. Ordenar la investigación de los demás bienes y derechos patrimoniales de propiedad de la ejecutada, para que una vez identificados se proceda al embargo y secuestro.

ARTÍCULO DÉCIMO: ORDEN DE AVALUO Y REMATE. Ordenar el avalúo y posterior remate de los derechos y bienes patrimoniales sobre los que se practiquen medidas cautelares.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: Condenar en costas al ejecutado previa su tasación.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: NOTIFICAR la presente Resolución, por correo conforme lo establecido en el Artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional, advirtiéndole que contra la presente Resolución no procede recurso alguno, de conformidad con el artículo 836 del Estatuto Tributario Nacional. Al ser devuelta se publicará conforme lo establecido en el artículo 568 del Estatuto Tributario Nacional.”

NOTIFICACIÓN POR AVISO No. 1028

03 de noviembre de 2021

Exp.	Contribuyente	Cédula de Ciudadanía y/o Nit	Dirección Predio	Chip	Matrícula Inmobiliaria	Fecha Auto que se notifica	Proyecto de Valorización
812987	FLOR MYRIAM MENDOZA ACOSTA	41.623.485	CL 137 49 44 LC	AAA0119UCSY	050N00729443	07 de enero de 2021	Acuerdo 523/2013

RESUELVE

“PRIMERO: ORDEN DE EJECUCIÓN. Ordenar seguir adelante con la ejecución en el presente proceso administrativo de cobro coactivo, contra la señora FLOR MYRIAM MENDOZA ACOSTA identificada con la C.C.41.623.485, o el actual propietario del predio gravado por el IDU con dirección CL 137 49 44 LC e identificado con Chip AAA0119UCSY, por concepto de contribución de Valorización Acuerdo 523 de 2013.

SEGUNDO: DECRETAR el embargo y secuestro del bien inmueble gravado por el IDU con dirección CL 137 49 44 LC e identificado con Chip AAA0119UCSY y Matricula Inmobiliaria No. 50N-729443 de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

TERCERO: OFICIAR a la oficina de Registro de Instrumentos Públicos de la Zona respectiva para efectos de anotar la medida de embargo decretada en el numeral segundo de esta providencia.

CUARTO: Mantener la medida de embargo de cuentas practicada.

QUINTO: LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO practicar la liquidación del crédito, obligación o contribución de valorización objeto de este proceso administrativo de cobro coactivo.

SEXTO: ORDEN DE AVALUO Y REMATE. Ordenar el avalúo y posterior remate de los derechos y bienes patrimoniales sobre los que se practiquen medidas cautelares.

SEPTIMO: Condenar en costas al ejecutado previa su tasación.

OCTAVO: NOTIFICAR el presente acto administrativo por correo, según lo establecido en el Artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional, modificado por el artículo 45 de la Ley 1111 de 2006, advirtiendo que contra la presente decisión no procede recurso alguno conforme a lo establecido en el Art 836 del Estatuto Tributario”

NOTIFICACIÓN POR AVISO No. 1028

03 de noviembre de 2021

Exp.	Contribuyente	Cédula de Ciudadanía y/o Nit	Dirección Predio	Chip	Matrícula Inmobiliaria	Fecha Auto que se notifica	Proyecto de Valorización
839483	GLORIA ESPERANZA GUTIERREZ RAMIREZ	41.637.578	AK 86 71 60	AAA0062STAW	050C00098597	01 de julio de 2020	Acuerdo 523/2013

RESUELVE

“ARTÍCULO PRIMERO: ORDEN DE EJECUCIÓN. Ordenar seguir adelante con la ejecución en el presente Proceso Administrativo de Cobro Coactivo, contra de la señora GLORIA ESPERANZA GUTIERREZ RAMIREZ Identificada con cedula de ciudadanía 41637578, O ACTUAL PROPIETARIO O POSEEDOR, por concepto de la contribución de Valorización Acuerdo 523 de 2013 que recae sobre el predio gravado por el IDU con dirección AK 86 71 60, e identificado con Chip AAA0062STAW.

ARTÍCULO SEGUNDO: DECRETAR el embargo y secuestro del bien inmueble gravado por el IDU con dirección AK 86 71 60 e identificado con Chip AAA0062STAW y Matricula Inmobiliaria 50C98597 de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

ARTÍCULO TERCERO: COMUNICAR la anterior medida al Registrador de Instrumentos Públicos de la respectiva Zona, para que la inscriba en el folio referido.

ARTÍCULO CUARTO: LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO. PRACTICAR la liquidación del crédito, obligación o contribución de valorización objeto de este proceso administrativo de cobro coactivo.

ARTÍCULO QUINTO: APLICACIÓN DE TÍTULOS JUDICIALES. Ordenar la aplicación de los títulos judiciales que se alleguen con destino al presente proceso.

ARTÍCULO SEXTO: INVESTIGACION DE BIENES. Ordenar la investigación de los demás bienes y derechos patrimoniales de propiedad de la ejecutada, para que una vez identificados se proceda al embargo y secuestro.

ARTÍCULO SÉPTIMO: ORDEN DE AVALUO Y REMATE. Ordenar el avalúo y posterior remate de los derechos y bienes patrimoniales sobre los que se practiquen medidas cautelares.

ARTÍCULO OCTAVO: CONDENAR en costas al ejecutado previa su tasación.

ARTÍCULO NOVENO: NOTIFICAR la presente Resolución, por correo conforme lo establecido en el Artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional, advirtiendo que contra la presente Resolución no procede recurso alguno, de conformidad con el artículo 836 del Estatuto Tributario Nacional. Al ser devuelta se publicará conforme lo establecido en el artículo 568 del Estatuto Tributario Nacional”

NOTIFICACIÓN POR AVISO No. 1028

03 de noviembre de 2021

Exp.	Contribuyente	Cédula de Ciudadanía y/o Nit	Dirección Predio	Chip	Matrícula Inmobiliaria	Fecha Auto que se notifica	Proyecto de Valorización
865820	MARIA CECILIA QUINTANA DE OSORIO	20.296.876	AK 72 152B 39 ET 3 TO B10 AP 403	AAA0226CYDM	050N20657821	07 de abril de 2020	Acuerdo 523/2013

RESUELVE

“ARTÍCULO PRIMERO: ORDEN DE EJECUCIÓN. Ordenar seguir adelante con la ejecución en el presente proceso administrativo de cobro coactivo en contra de la señora MARIA CECILIA QUINTANA DE OSORIO identificada con número de cédula 20296876 o EL ACTUAL PROPIETARIO Y/O POSEEDOR, por la suma de TRESCIENTOS VEINTICINCO MIL CIENTO VEINTE PESOS MCTE (\$325.120,00) más los intereses que se generen desde la emisión del certificado de estado de cuenta respectivo y hasta la fecha de su cancelación.

ARTÍCULO SEGUNDO: MANTENER el embargo de las sumas de dinero que tenga o llegare a tener depositadas en cuentas de ahorro o corriente, certificados de depósito, títulos representativos de valores y demás valores depositados en establecimientos bancarios, crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país, donde sea titular o beneficiario MARIA CECILIA QUINTANA DE OSORIO identificada con número de cédula 20296876, limitándose la medida al doble de la deuda conforme a lo establecido en el artículo 838 del ETN.

ARTÍCULO TERCERO: APLICAR los títulos judiciales que se encuentren depositados y los que posteriormente llegaren al proceso.

ARTÍCULO CUARTO: DECRETAR el embargo y posterior secuestro del inmueble gravado por el IDU, ubicado en la AK 72 152B 39 ET 3 TO B10 AP 403 con CHIP AAA0226CYDM y matrícula inmobiliaria 050N20657821.

ARTÍCULO QUINTO: COMUNICAR la anterior medida al Registrador de Instrumentos Públicos Zona Norte para que la inscriba en el folio referido.

ARTÍCULO SEXTO: Proceder con la solicitud de designación de auxiliar de la justicia para llevar a cabo la diligencia de secuestro del bien susceptible de embargo.

ARTÍCULO SEPTIMO: AVALÚO Y REMATE. ORDENAR el avalúo y posterior remate de los bienes embargados y secuestrados dentro del presente proceso.

ARTÍCULO OCTAVO: LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO. PRACTICAR la liquidación del crédito, obligación o contribución de valorización objeto de este proceso administrativo de cobro coactivo.

ARTÍCULO NOVENO: INVESTIGACION DE BIENES. Ordenar la investigación de los demás bienes y derechos patrimoniales de propiedad del ejecutado, para que una vez identificados se proceda al embargo y secuestro.

ARTÍCULO DECIMO: Condenar en costas al ejecutado previa su tasación.

ARTÍCULO DECIMO PRIMERO: NOTIFICAR la presente Resolución a la contribuyente MARIA CECILIA QUINTANA DE OSORIO identificada con número de cédula 20296876 o EL ACTUAL PROPIETARIO Y/O POSEEDOR, por correo conforme a lo ordenado por el artículo 565 y ss. del Estatuto Tributario Nacional modificado por el artículo 45 de la Ley 1111 de 2006, al ser devuelto se dará aplicación a lo dispuesto en el artículo 568 del Estatuto Tributario Nacional modificado por el artículo 58 del Decreto 19 del 2012.

ARTÍCULO DECIMO SEGUNDO: RECURSOS. Contra la presente Resolución no procede recurso alguno, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 836 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFICACIÓN POR AVISO No. 1028

03 de noviembre de 2021

Exp.	Contribuyente	Cédula de Ciudadanía y/o Nit	Dirección Predio	Chip	Matrícula Inmobiliaria	Fecha Auto que se notifica	Proyecto de Valorización
860093	CESAR EDUARDO CAMARGO RAMIREZ	13.351.561	KR 46 123 36 AP 304	AAA0228PBPP	050N20647568	18 de febrero de 2020	Acuerdo 523/2013

RESUELVE

“ARTÍCULO PRIMERO: ORDEN DE EJECUCIÓN. Ordenar seguir adelante con la ejecución en el presente proceso administrativo de cobro coactivo en contra del señor CESAR EDUARDO CAMARGO RAMIREZ identificado con número de Cédula 13351561 o EL ACTUAL PROPIETARIO Y/O POSEEDOR, por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia y por valor DOSCIENTOS VEINTINUEVE MIL CIENTO OCHENTA Y UN PESOS MCTE {\$229.181,00) más los intereses que se causen desde la emisión del certificado de estado de cuenta respectivo y hasta cuando se efectué el pago total de la obligación.

ARTÍCULO SEGUNDO : MANTENER el embargo de las sumas de dinero que tenga o llegare a tener depositadas en cuentas de ahorro o corriente, certificados de depósito, títulos representativos de valores y demás valores depositados en establecimientos bancarios, crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país, donde sea titular o beneficiario el señor CESAR EDUARDO CAMARGO RAMIREZ identificado con número de Cédula 13351561, limitándose la medida al doble de la deuda conforme a lo establecido en el artículo 838 del ETN.

ARTÍCULO TERCERO: APLICAR los títulos judiciales que se encuentren depositados y los que posteriormente llegaren al proceso.

ARTÍCULO CUARTO: DECRETAR el embargo y posterior secuestro del inmueble ubicado en la KR 46 123 36 AP 304 a nombre del señor CESAR EDUARDO CAMARGO RAMIREZ identificado con número de Cédula 13351561, quien es el actual propietarios y adeuda la Contribución de Valorización Beneficio Local Acuerdo 523 de 2013 del predio mencionado y cuya cabida, descripción y linderos, se encuentran determinados en el folio de matrícula inmobiliaria No.050N20647568.

ARTÍCULO QUINTO: COMUNICAR la anterior medida al Registrador de Instrumentos PC1blicos Zona Norte, para que la inscriba en el folio referido.

ARTÍCULO SEXTO: Proceder con la solicitud de designación de auxiliar de la justicia para llevar a cabo la diligencia de secuestro del bien susceptible de embargo.

ARTÍCULO SEPTIMO: AVALÚO Y REMATE. ORDENAR el avalúo y posterior remate de los bienes embargados y secuestrados dentro del presente proceso.

ARTÍCULO OCTAVO: LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO. PRACTICAR la liquidación del crédito. obligación o contribución de valorización objeto de este proceso administrativo de cobro coactivo.

ARTÍCULO NOVENO: INVESTIGACION DE BIENES. Ordenar la investigación de los demás bienes y derechos patrimoniales de propiedad del ejecutado, para que una vez identificado s se proceda al embargo y secuestro.

ARTÍCULO DECIMO: Condenar en costas al ejecutado previa su tasación.

ARTÍCULO DECIMO PRIMERO: NOTIFICAR la presente Resolución a el señor CESAR EDUARDO CAMARGO RAMIREZ o EL ACTUAL PROPIETARIO Y/O POSEEDOR, por correo conforme lo establecido en el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional modificado por la Ley 1111 de 2006, en caso de ser devuelto se notificará conforme lo establecido en el artículo 58 del Decreto 019 del 2012.

ARTÍCULO DECIMO SEGUNDO: RECURSOS, advertir que contra la presente Resolución no procede recurso alguno, de conformidad con el artículo 836 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFICACIÓN POR AVISO No. 1028

03 de noviembre de 2021

Exp.	Contribuyente	Cédula de Ciudadanía y/o Nit	Dirección Predio	Chip	Matrícula Inmobiliaria	Fecha Auto que se notifica	Proyecto de Valorización
860828	DANIEL WILSON BUSTOS SIERRA	79.122.941	CL 24B 71A 53 PQ 106	AAA0211WDTD	50C-1748223	8 de julio de 2020	Acuerdo 523/2013

RESUELVE

“PRIMERO: ORDEN DE EJECUCIÓN. Ordenar seguir adelante con la ejecución en el presente proceso administrativo de cobro coactivo, contra el señor DANIEL WILSON BUSTOS SIERRA, identificada con C.C. No. 79122941 en relación con las obligaciones vigentes por concepto de Valorización Acuerdo 523 de 2013 sobre el predio gravado por el IDU con dirección CL 24B 71A 53 PQ 106 e identificado con Chip No. AAA0211WDTD.

SEGUNDO: DECRETAR el embargo y secuestro del bien inmueble gravado por el IDU con dirección CL 24B 71A 53 PQ 106 e identificado con Chip No. AAA0211WDTD y Matricula Inmobiliaria No. 50C-1748223 de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

TERCERO: OFICIAR a la Oficina de Registros de Instrumentos Públicos de la Zona respectiva para efectos de anotar la medida de embargo decretada en el numeral segundo de esta providencia.

CUARTO: Comunicar al acreedor hipotecario EDIFICIO PARQUE EL LAGO e ITAU ASSET MANAGEMENT COLOMBIA S.A. SOCIEDAD FIDUCIARIA ANTES HELM FIDUCIARIA S.A. la medida cautelar dispuesta sobre el inmueble, para que haga valer su crédito.

QUINTO: DECRETAR la medida de embargo de las sumas de dinero que tenga o llegare a tener depositadas en Cuentas de Ahorro o Corriente, Certificados de Depósito, Títulos de contenido crediticio y representativos de valores, y demás valores de que sea titular o beneficiario el deudor, depositados en establecimientos bancarios o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país, donde sea titular o beneficiario el señor DANIEL WILSON BUSTOS SIERRA, identificado con C.C. No. 79122941; limitando la medida a la suma de \$ 703.480.

SEXTO: LIBRESE los oficios correspondientes a los establecimientos bancarios, crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, para lo pertinente.

SÉPTIMO: APLICACIÓN DE TÍTULOS JUDICIALES. Ordenar la aplicación de los títulos de depósito judicial que se alleguen con destino al presente proceso.

OCTAVO: LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO: PRACTICAR la liquidación del crédito, obligación o contribución de valorización objeto de este proceso administrativo de cobro coactivo.

NOVENO: ORDEN DE AVALUO Y REMATE. Ordenar el avalúo y posterior remate de los derechos y bienes patrimoniales sobre los que se practiquen medidas cautelares.

DÉCIMO: Condenar en costas al ejecutado previa su tasación.

UNDÉCIMO: NOTIFICAR el presente acto administrativo por correo, según lo establecido en el Artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional, modificado por el artículo 45 de la Ley 1111 de 2006, advirtiendo que contra la presente decisión no procede recurso alguno conforme a lo establecido en el Art. 836 del Estatuto Tributario.

NOTIFICACIÓN POR AVISO No. 1028

03 de noviembre de 2021

Exp.	Contribuyente	Cédula de Ciudadanía y/o Nit	Dirección Predio	Chip	Matrícula Inmobiliaria	Fecha Auto que se notifica	Proyecto de Valorización
766240	BEATRIZ ELENA VASQUEZ LONDOÑO	51.821.557	DG 71 SUR 78 28	AAA0051LSKC	50S-551806	7 de mayo de 2015	Acuerdo 180/2005
RESUELVE							
“PRIMERO: ORDEN DE EJECUCIÓN. Ordenar seguir adelante con la ejecución, en contra BEATRIZ ELENA VASQUEZ LONDOÑO o el (los) actual(es) PROPIETARIO(s) o POSEEDOR(es), por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia. SEGUNDO: DECRETO DE MEDIDA CAUTELAR. Decretar el embargo y posterior secuestro del bien inmueble objeto de la carga impositiva de la Contribución por Valorización autorizada por el Acuerdo 180 de 2005 Fase I, identificado con el Folio de Matrícula Inmobiliaria Número 50S-551806. Para tal efecto, comuníquese a la Oficina de Registro de Instrumentos correspondiente, conforme con lo dispuesto en el artículo 839-1 del Decreto 624 de 1989 “Estatuto Tributario Nacional”. TERCERO: ORDEN DE AVALÚO Y REMATE. Ordenar el Avalúo y posterior remate de los bienes embargados y secuestrados dentro del proceso, y de los derechos patrimoniales que posteriormente se llegaren a embargar y secuestrar. CUARTO: ORDEN DE INVESTIGACIÓN DE OTROS DERECHOS PATRIMONIALES. Ordenar la investigación de otros derechos patrimoniales que integren el patrimonio del Sujeto Pasivo, para que una vez identificados, se decreten las cautelares a que haya lugar, y así mismo, se perfeccionen las ya decretadas. QUINTO: ORDEN DE LIQUIDAR EL VALOR DEL CRÉDITO. Ordenar la liquidación del crédito, obligación o contribución de valorización objeto de este Proceso Administrativo de Cobro Coactivo. SEXTO: CONDENA AL PAGO DE GASTOS. Condenar Eventualmente al Sujeto Pasivo, previa tasación, al pago de los gastos en que incurrió el Instituto de Desarrollo Urbano para hacer efectivo el pago del valor del crédito, obligación o contribución de Valorización objeto de este Proceso Administrativo de Cobro Coactivo, conforme lo dispone el artículo 836-1 adicionado por la Ley 6 de 1992 del Decreto 624 de 1989 “Estatuto Tributario Nacional”. SÉPTIMO: ORDEN DE APLICACIÓN DE TÍTULOS DE DEPÓSITO. Ordenar la aplicación a favor del Instituto de Desarrollo Urbano, de los Títulos de Depósito Judicial que se causen dentro del presente Proceso Administrativo de cobro Coactivo por concepto de la obligación tributaria perseguida hasta el pago total de la misma. OCTAVO: NOTIFICACIÓN. Notificar por correo la presente Resolución al Sujeto Pasivo, según lo establecido en el Artículo 565 modificado Ley 1111 de 2006 Decreto 624 de 1989 “Estatuto Tributario Nacional”. NOVENO: IMPROCEDENCIA DE RECURSOS. Advertir al Sujeto Pasivo que contra la presente decisión no procede recurso alguno conforme lo preceptuado por el artículo 836 Decreto 624 de 1989 “Estatuto Tributario Nacional”.							

NOTIFICACIÓN POR AVISO No. 1028

03 de noviembre de 2021

Exp.	Contribuyente	Cédula de Ciudadanía y/o Nit	Dirección Predio	Chip	Matrícula Inmobiliaria	Fecha Auto que se notifica	Proyecto de Valorización
841232	ERNESTINA HERRERA QUINTANA	20.958.320	CL 154 88 40	AAA0142JFFZ	50N-710913	14 de julio de 2020	Acuerdo 523/2013
RESUELVE							
“ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR LLEVAR ADELANTE LA EJECUCIÓN contra la contribuyente ERNESTINA HERRERA QUINTANA O EL ACTUAL PROPIETARIO O POSEEDOR, por concepto de contribución de Valorización Acuerdo 523/2013, recaída sobre el predio gravado por el IDU con dirección CL 154 88 40 e identificado con Chip AAA0142JFFZ ARTICULO SEGUNDO: ORDENAR la investigación de los bienes de propiedad de los ejecutados, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes, y además se prosiga al remate de los mismos. ARTICULO TERCERO: DECRETAR EL AVALUO Y EL REMATE de los bienes objeto de medidas cautelares. ARTICULO CUARTO: PRACTICAR la liquidación del crédito. ARTICULO QUINTO: CONDENAR en costas al ejecutado previa su tasación. ARTICULO SEXTO: ABONAR a la deuda los títulos judiciales que se encuentren depositados y los que posteriormente llegaren al proceso. ARTICULO SEPTIMO: NOTIFICAR el presente acto administrativo por correo a la contribuyente ERNESTINA HERRERA QUINTANA, según lo establecido en el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional, advirtiendo que contra la presente resolución no procede recurso alguno, conforme los artículos 833-1 y 836 del Estatuto Tributario Nacional.”							

NOTIFICACIÓN POR AVISO No. 1028

03 de noviembre de 2021

Exp.	Contribuyente	Cédula de Ciudadanía y/o Nit	Dirección Predio	Chip	Matrícula Inmobiliaria	Fecha Auto que se notifica	Proyecto de Valorización
854877	HENRY PINTO BERNAL	19.386.386	CL 134 BIS 50 25	AAA0120DWAF	50N-497236	8 de octubre de 2018	Acuerdo 523/2013
RESUELVE							
“PRIMERO: ORDENAR SEGUIR adelante con la ejecución en contra del señor HENRY PINTO BERNAL, en la relación a las obligaciones vigentes por concepto de la Contribución de Valorización por BENEFICIO LOCAL ACUERDO 523 DEL 2013, sobre el predio con dirección CL 134 BIS 50 25, chip AAA0120DWAF. SEGUNDO. INVESTIGACION DE BIENES. Ordenar la investigación de los demás bienes y derechos patrimoniales de propiedad del ejecutado, para que una vez identificados se proceda al embargo y secuestro; y además, se prosiga con el remate de los mismos. TERCERO: ORDENAR el avalúo y posterior remate de los bienes objeto de medidas cautelares dentro del presente proceso coactivo y de propiedad de HENRY PINTO BERNAL. CUARTO: APLICAR los títulos judiciales que se encuentren depositados y los que posteriormente llegaren al proceso. QUINTO: PRACTICAR la liquidación del crédito en su oportunidad. SEXTO: NOTIFICAR la presente decisión al propietario de conformidad con lo establecido en el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional, advirtiéndole que contra la presente Resolución no procede recurso alguno, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 836 del Estatuto Tributario Nacional.”							

NOTIFICACIÓN POR AVISO No. 1028

03 de noviembre de 2021

Exp.	Contribuyente	Cédula de Ciudadanía y/o Nit	Dirección Predio	Chip	Matrícula Inmobiliaria	Fecha Auto que se notifica	Proyecto de Valorización
808567	GUILLERMO ALFONSO CIFUENTES ZARATE	19.052.355	CL 57 77C 46	AAA0069CNJH	50C-461401	15 de abril de 2019	Acuerdo 523/2013

RESUELVE

“PRIMERO: ORDEN DE EJECUCIÓN. Ordenar seguir adelante con la ejecución en contra de GUILLERMO ALFONSO CIFUENTES ZARATE o el (los) actual(es) PROPIETARIO(s) o POSEEDOR(es), por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: DECRETO DE MEDIDA CAUTELAR. Decretar el embargo y posterior secuestro del bien inmueble que es objeto de la carga impositiva de la Contribución por valorización autorizada por el Acuerdo 523 de 2013. Para tal efecto, comuníquese a la Oficina de Registro de Instrumentos correspondiente, conforme con lo dispuesto en el artículo 839 y 839-1 del “Estatuto Tributario Nacional”.

TERCERO: ORDEN DE AVALUO Y REMATE. Ordenar el avalúo y posterior remate de los derechos y bienes patrimoniales sobre los que se practiquen medidas cautelares.

CUARTO: ORDEN DE INVESTIGACIÓN DE OTROS DERECHOS PATRIMONIALES. Ordenar la investigación de otros derechos patrimoniales que integren el patrimonio del Sujeto Pasivo, para que una vez identificados, se decreten las medidas cautelares a que haya lugar, y así mismo, se perfeccionen las ya decretadas.

QUINTO: ORDEN DE LIQUIDAR EL VALOR DEL CRÉDITO. Ordenar la liquidación del crédito, obligación o contribución de valorización objeto de este Proceso Administrativo de Cobro Coactivo.

SEXTO: CONDENA AL PAGO DE GASTOS. Eventualmente condenar al Sujeto Pasivo, previa tasación, al pago de los gastos en que incurrió el Instituto de Desarrollo Urbano para hacer efectivo el pago del valor del crédito, obligación o contribución de Valorización objeto de este Proceso Administrativo de Cobro Coactivo, conforme lo dispone el artículo 836-1 adicionado por la Ley 6 de 1992 del Decreto 624 de 1989 “Estatuto Tributario Nacional”.

SÉPTIMO: ORDEN DE APLICACIÓN DE TÍTULOS DE DEPÓSITO. Ordenar la aplicación a favor del Instituto de Desarrollo Urbano, de los Títulos de Depósito Judicial que se causen dentro del presente Proceso Administrativo de Cobro Coactivo por concepto de la obligación tributaria perseguida, hasta el pago total de la misma.

OCTAVO: NOTIFICACIÓN. Notificar por correo la presente Resolución al Sujeto Pasivo, según lo establecido en el Artículo 565 modificado Ley 1111 de 2006 Decreto 624 de 1989 “Estatuto Tributario Nacional”.

NOVENO: IMPROCEDENCIA DE RECURSOS. Advertir al Sujeto Pasivo que contra la presente decisión no procede recurso alguno conforme lo preceptuado por el artículo 836 Decreto 624 de 1989 “Estatuto Tributario Nacional” en concordancia con el artículo 833-1 ibídem.”

NOTIFICACIÓN POR AVISO No. 1028

03 de noviembre de 2021

Exp.	Contribuyente	Cédula de Ciudadanía y/o Nit	Dirección Predio	Chip	Matrícula Inmobiliaria	Fecha Auto que se notifica	Proyecto de Valorización
785727	LEO MATIZ RODRIGUEZ BEATRIZ MATIZ RODRIGUEZ NATIVIDAD MATIZ E POVEDA MARIELA DUQUE DE RODRIGUEZ JOSE ALFREDO DUQUE RODRIGUEZ PABLO EMILIO MATIZ RODRIGUEZ	19236915 41712172 41551869 41463461 17147862	CL 73 61 41	AAA0056RCRU	50C-217858	29 de agosto de 2018	Acuerdo 180/2005

RESUELVE

“ARTÍCULO PRIMERO: ORDEN DE EJECUCIÓN. Ordenar seguir adelante con la ejecución en el presente proceso administrativo de cobro coactivo en contra LEO MATIZ RODRIGUEZ, BEATRIZ MATIZ RODRIGUEZ, NATIVIDAD MATIZ DE POVEDA, MARIELA DUQUE DE RODRIGUEZ, JOSE ALFREDO DUQUE RODRIGUEZ, PABLO EMILIO MATIZ RODRIGUEZ o EL ACTUAL PROPIETARIO O POSEEDOR, por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia y por valor de CIENTO SETENTA MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS (\$170.656,00) más los intereses que se causen desde la emisión del certificado de estado de cuenta respectivo, hasta cuando se efectuó el pago total de la obligación.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la investigación de los demás bienes y derechos patrimoniales de propiedad del ejecutado, para que una vez identificados se proceda al embargo y secuestro.

ARTÍCULO TERCERO: DECRETAR el embargo de las sumas de dinero que tengan o llegaren a tener depositadas en cuentas de ahorro o corriente, certificados de depósito, títulos representativos de valores y demás valores depositados en establecimientos bancarios, crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país, donde sea (n) titular (es) o beneficiario (s) el (los) deudor (es), LEO MATIZ RODRIGUEZ, BEATRIZ MATIZ RODRIGUEZ, NATIVIDAD MATIZ DE POVEDA, MARIELA DUQUE DE RODRIGUEZ, JOSE ALFREDO DUQUE RODRIGUEZ, PABLO EMILIO MATIZ RODRIGUEZ identificado (a) (s) con cédula de ciudadanía No. 19236915, 41712172, 41551869, 41463461 y 17147862, limitándose la medida al doble de la deuda actual conforme a lo establecido en el artículo 838 del ETN que equivale a la suma de UN MILLON DOSCIENTOS ONCE MIL DOSCIENTOS CUATRO PESOS (\$1'211.204,00)

ARTÍCULO CUARTO: Librar los oficios correspondientes a los establecimientos bancarios, crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, para lo pertinente.

ARTICULO QUINTO: LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO. PRACTICAR la liquidación del crédito, obligación o contribución de valorización objeto de este proceso administrativo de cobro coactivo.

ARTICULO SEXTO: CONDENA AL PAGO DE GASTOS. Condenar a al Sujeto Pasivo, previa tasación, al pago de los gastos en que incurrió el Instituto de Desarrollo Urbano, conforme lo dispone el artículo 836-1 adicionado por la Ley 6 de 1992 del Decreto 624 de 1989 “Estatuto Tributario Nacional”.

ARTÍCULO SEPTIMO: NOTIFICAR la presente Sentencia en contra LEO MATIZ RODRIGUEZ, BEATRIZ MATIZ RODRIGUEZ, NATIVIDAD MATIZ DE POVEDA, MARIELA DUQUE DE RODRIGUEZ, JOSE ALFREDO DUQUE RODRIGUEZ, PABLO EMILIO MATIZ RODRIGUEZ o EL ACTUAL PROPIETARIO O POSEEDOR, por correo conforme lo establecido en el Artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional, advirtiéndole que contra la presente Resolución no procede recurso alguno, de conformidad con el artículo 836 del Estatuto Tributario Nacional.”

NOTIFICACIÓN POR AVISO No. 1028

03 de noviembre de 2021

Exp.	Contribuyente	Cédula de Ciudadanía y/o Nit	Dirección Predio	Chip	Matrícula Inmobiliaria	Fecha Auto que se notifica	Proyecto de Valorización
780607	JAMES PINZON JIMENEZ FILOMENA BERNAL RAMIREZ	11.299.087 41.700.448	DG 16H 108 80 BQ 1 IN 2 AP 302	AAA0079FUCK	50C-01260645	16 de mayo de 2018	Acuerdo 398/2009

RESUELVE

“PRIMERO: Ordenar seguir adelante con la ejecución en el presente proceso administrativo de cobro coactivo, en contra de JAMES PINZON JIMENEZ, FILOMENA BERNAL RAMIREZ, en relación a las obligaciones vigentes por concepto de contribución de Valorización Acuerdo 398 de 2009 sobre el predio gr avado por el IDU con dirección DG 16H 108 80 BQ 1 IN 2 AP 302 y CHIP AAA0079FUCK; Por la suma de DOSCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS(\$ 242.558,00), más los intereses causados sobre el capital de la deuda a partir de la fecha en que se emite el certificado de estado de cuenta respectivo, hasta cuando se efectuó el pago total de la misma.

SEGUNDO: Librar los correspondientes oficios a las entidades del orden Nacional y Distrital, solicitando información, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

TERCERO: ORDEN DE LIQUIDAR EL VALOR DEL CREDITO. Ordenar la liquidación del crédito, obligación o contribución de valorización objeto de este proceso administrativo de cobro coactivo.

CUARTO: ORDEN DE AVALUO Y REMATE. Ordenar el avalúo y posterior remate de los bienes que se llegaren a embargar y secuestrar dentro del presente proceso de cobro coactivo, de propiedad de JAMES PINZON JIMENEZ, FILOMENA BERNAL RAMIREZ.

QUINTO: Condenar en costas al ejecutado previa su tasación.

SEXTO: ORDEN DE APLICACIÓN DE TÍTULOS JUDICIALES. Ordenar la aplicación de los títulos de depósito judicial que se alleguen con destino al presente proceso.

SEPTIMO: NOTIFICAR por correo la presente Resolución a JAMES PINZON JIMENEZ, FILOMENA BERNAL RAMIREZ, conforme lo establecido en el Artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional, advirtiendo que contra la presente Resolución no procede recurso alguno, de conformidad con el artículo 836 del Estatuto Tributario Nacional.”

NOTIFICACIÓN POR AVISO No. 1028

03 de noviembre de 2021

CONSTANCIA DE FIJACIÓN

Con el objeto de notificar a los interesados se fija el presente AVISO, en lugar público de las instalaciones y de la página WEB del Instituto de Desarrollo Urbano / Subdirección Técnica Jurídica y de Ejecuciones Fiscales / Calle 22 No.6-27 1er Piso, por el término de Uno (01) día hábil, hoy 03 de noviembre de 2021, a las siete de la mañana (7:00 AM.).



NELLY PATRICIA RAMOS HERNANDEZ
SUBDIRECTORA TÉCNICA JURÍDICA Y DE EJECUCIONES FISCALES

CONSTANCIA DE DESFIJACIÓN

La suscrita Subdirectora Técnica Jurídica y de Ejecuciones Fiscales del Instituto de Desarrollo Urbano deja constancia que el presente AVISO permaneció fijado en este despacho por el término de ley, y se desfija hoy 03 de noviembre de 2021, a las cuatro y treinta de la tarde (4:30 PM.).



NELLY PATRICIA RAMOS HERNANDEZ
SUBDIRECTORA TÉCNICA JURÍDICA Y DE EJECUCIONES FISCALES

CONSTANCIA DE EJECUTORIA

La suscrita Subdirectora Técnica Jurídica y de Ejecuciones Fiscales del Instituto de Desarrollo Urbano deja constancia que el acto administrativo contenido en el presente AVISO cobra ejecutoria desde el día 04 de noviembre de 2021.



NELLY PATRICIA RAMOS HERNANDEZ
SUBDIRECTORA TÉCNICA JURÍDICA Y DE EJECUCIONES FISCALES

Que contra las resoluciones por medio de las cuales se ordena seguir adelante con la ejecución a favor del Instituto de Desarrollo Urbano no procede recurso alguno.

Proyecto: Iván David Andrade Izquierdo – Abogado Sustanciador STJEF– IDU
Revisó: Jairo Alexander Cabrera Guzmán – Abogado Revisor STJEF – IDU